

Convenio de colaboración en materia de enseñanza de capacitación, que celebran por una parte, la **Transportes Aeromar S.A. de C.V.**, en lo sucesivo "**AEROMAR**", representada en este acto por el C.P. Mario del Ángel Cáceres Representante Legal de Transportes Aeromar, y por la otra, la el **Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica Aeropuerto**, en lo sucesivo "**EL CONALEP**", quien en este acto lo representa, en su calidad de director del Plantel Conalep Aeropuerto el Ing. Alberto Rebolledo Ayala, en su calidad de Director del Plantel, y a quienes en conjunto se les denominará "**LAS PARTES**"; al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1. DE "AEROMAR":

I.1 Que su representada en una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida con forme a las leyes mexicanas según consta en la escritura pública número 42,275 de fecha 15 de octubre de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 181, de la Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, que contiene la recopilación en un solo instrumento de sus estatutos sociales y encontrarse inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número 143703.

I.2 Que cuenta con las facultades para representar a la "Empresa" el C.P. Mario del Ángel Cáceres, según se acredita en el poder notarial Escritura Pública Número 30,594 de fecha 3 de febrero de 2005, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Soberón Mainero, Notario Público No. 181 de la Ciudad de México, Distrito Federal, facultades que a la fecha de celebración del presente instrumento no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción de este Convenio.

I.3 Que requiere los servicios en materia de capacitación para su personal, bajo el esquema que presenta la estructura y objeto de "EL CONALEP", en el Distrito Federal, referente al Curso Periódico de Laministería del equipo ATR-42.

I.5 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de TAE870129F98.

I.6 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Hangar número 1, Zona "D" de Hangares del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, Colonia Federal, Delegación Venustiano Carranza, C.P. 15620, en México Distrito Federal.

II. Declara "EL CONALEP":

II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a los Decretos de creación de fechas 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año y de fecha 22 de noviembre de 1993, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre del mismo año, reformado el 29

de julio de 2011 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto del mismo año, cuyo objeto es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación de recursos humanos calificados; impartir educación profesional técnica a nivel postsecundaria, conforme a los requerimientos y necesidades del sector productivo y de la superación profesional del individuo; promover la creación de servicios y la realización de actividades que se vinculen al sistema nacional de producción de bienes y servicios, mediante la interacción con los sectores productivos públicos, social y privado; desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización o especialización técnica de los recursos humanos necesarios para elevar los niveles de calidad en la producción; establecer sistemas de extensión a fin de promocionar servicios profesionales de apoyo y asesoría a entidades y organismos de los sectores público, social y privado, respecto al desarrollo de proyectos productivos, así como para la solución de problemas específicos de la actividad técnica; entre otros.

II.2 Derivado del proceso de Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, sustentado en el "Decreto por el que fue aprobado el Programa para un Nuevo Federalismo 1995-2000", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1997, fueron creados en cada Entidad Federativa, Organismos Públicos Descentralizados a fin de continuar prestando los Servicios del Sistema CONALEP.

II.3 El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica opera mediante la Unidad de Operación Desconcentrada para el Distrito Federal y una Representación en el Estado de Oaxaca y los Planteles adscritos a éstas, y de manera descentralizada en términos de los convenios de Coordinación para la Federalización de los Servicios del CONALEP que ha suscrito el Ejecutivo Federal y de cada Estado de la República Mexicana, a través de Colegios Estatales de Educación Profesional Técnica y los Planteles y Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos de su adscripción. De lo anterior se desprende que dentro del Distrito Federal el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica opera a través de la Unidad de Operación Desconcentrada, a la cual se encuentran adscritos veintisiete planteles, de ahí que los convenios específicos que en su momento llegaran a encontrar fundamento en el presente acuerdo de voluntades podrán ser firmados por los Directores de los planteles ubicados en el Distrito Federal, esto con fundamento en el "Acuerdo mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas desconcentradas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica" de fecha 8 de noviembre de 2010.

II.4 Comparece en este acto representando por el Ing. Alberto Rebolledo Ayala, en su carácter de Director del Plantel Conalep Aeropuerto, que representa en el acto jurídico consensual, goza con facultades suficientes para suscripción del mismo, otorgadas a través del Acuerdo DG-15/DCAJ-15/2010, mediante el cual se otorgan facultades a las unidades administrativas descentralizadas del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 08 de noviembre de 2010", Así mismo el Ing. Alberto Rebolledo Ayala, manifiesta que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas a la fecha de suscripción de este Convenio.

Quien acredita su personalidad mediante propuesta de la unidad de operación desconcentrada para el D.F., expedido a su favor por el Lic. Wilfrido Peréa Curiel, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, de fecha 16 de febrero de 2012. Y se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio de coordinación educacional en materia de prácticas profesionales, conforme al "Acuerdo de la

Dirección General que faculta a los directores y encargados de planteles, así como los representantes estatales-regionales del CONALEP para suscribir convenios de carácter educativo y contratos", de fecha 1 de abril de 1995 y al acuerdo por el que se otorgan facultades a los representantes regionales o estatales, directores de planteles y directores de centros de asistencia y de servicios tecnológicos del CONALEP", de fecha 1 de septiembre de 1998.

II.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Leibnitz, número 13, piso 6, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.

II.6 Con la finalidad de impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, le resulta de particular importancia celebrar el presente acuerdo de voluntades.

II.7 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CNE781229-BK4.

II.8 Que señala como domicilio convencional Av. Acolhuacán s/n Esquina Aztecas, Colonia Arenal 3ra. Sección, C.P. 15600, Delegación Venustiano Carranza, en México Distrito Federal.

III. Declaran "LAS PARTES".

III.1 Que se reconocen la personalidad y atribuciones con que se ostentan y acuden a celebrar el presente convenio libres de coacción alguna.

III.2 Que cuentan con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades.

III.3 Que el presente instrumento tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre "LAS PARTES", para que de manera conjunta contribuyan a los objetivos de las mismas.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio de Colaboración consiste en la prestación de los servicios de capacitación por parte de "EL CONALEP", para impartir a los empleados o trabajadores de "AEROMAR", un total de **1 curso**, correspondiente a capacidades específicas y de desarrollo integral del Programa "Periódico de Laministería del ATR-42", el cual se adjunta a este instrumento jurídico como Anexo 1 y que cuenta con la autorización de la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), dependiente de la Secretaría de Comunicación y Transportes (SCT). Con posibilidades de llevar a cabo otro curso igual de acuerdo a las necesidades y fechas propuestas por "AEROMAR" únicamente solicitándolo por escrito.

SEGUNDA.- "AEROMAR" aportará a "EL CONALEP" \$ 27,500.00 (veintisiete mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por concepto de cuotas de recuperación correspondientes al curso impartido y conciliado, mismo que deberán estar contenidos en el "Programa" Anexo 1.

La forma llevar a cabo la aportación citada en el párrafo anterior se realizará en dos exhibiciones esto, siempre y cuando el curso sea impartido en su totalidad por lo que dichos pagos se realizarán de la siguiente manera:

- A) La primera exhibición corresponderá a un monto de \$ 13,750.00 (Trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) y será al inicio del curso.
- B) La segunda exhibición corresponderá a un monto de \$ 13,750.00 (Trece mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N) y será al concluir el curso y dar por satisfecho ambas partes.
- C) "AEROMAR", dará la aportación en la cuenta [REDACTED], a nombre de: Conalep Aeropuerto, Clabe bancaria [REDACTED] del [REDACTED]

TERCERA.- "AEROMAR" presentará a **"EL CONALEP"** el espacio físico donde se desarrollará el curso dentro de sus instalaciones en el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (AICM). El "Programa" no podrá modificarse a solicitud de **"AEROMAR"** ni por parte de **"EL CONALEP"** debido a que este deberá de acatar al 100% lo autorizado por la DGAC, dependiente de la SCT.

CUARTA.- "EL CONALEP" deberá impartir los cursos de acuerdo con lo establecido en el "Programa" Anexo 1 del presente convenio, así como designar al instructor con la aptitud profesional que se requiere para la consecución del objeto, además de tener la autorización por escrito de la DGAC.

QUINTA.- "LAS PARTES" convienen que el personal comisionado por cada una de ellas para la realización del objeto materia de este convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Asimismo, si en la realización de los programas objeto del presente convenio, interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con **"AEROMAR"**, ni con **"EL CONALEP"**.

En virtud de lo anterior **"LAS PARTES"** se obligan recíprocamente a mantenerse a salvo y en paz de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes de trabajo, reclamos por sus respectivos empleados o trabajadores, asumiendo sus respectivas responsabilidades por los mismos.

SEXTA.- "EL CONALEP" entregará a la Gerencia de Capital Humano de **"Aeromar"** la constancia correspondiente de cada participante del curso, la cual se emitirá de acuerdo a los siguientes criterios: a) Constancia de Acreditación, cuando el participante cumpla con una asistencia mínima del 80% (ochenta por ciento) y obtenga una calificación mínima de 8 (ocho) con validez ante DGAC dependiente de la SCT.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES", no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse sobre el incumplimiento total o parcial del objeto materia del presente convenio, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento, presente o futuro ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga

y el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superadas las anomalías se reanudarán las actividades en la forma y términos acordados por **"LAS PARTES"** o en su caso revisarán el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

OCTAVA.- Cualquier modificación o adición que altere el contenido y alcance del presente convenio deberá formalizarse por escrito y estar firmado por **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la modificación o adición no surta efecto legal alguno. Las modificaciones y adiciones, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su firma, salvo pacto en contrario.

NOVENA.- **"LAS PARTES"** asumen toda la responsabilidad por el mal uso que hagan de los derechos de propiedad intelectual (propiedad industrial y derechos de autor) relacionados con los cursos objeto de éste convenio, por lo tanto las partes convienen reconocerse mutuamente los derechos de propiedad intelectual que cada uno tiene o tenga a futuro, sobre patentes, marcas, modelos o dibujos industriales y derechos de autor. En consecuencia ninguna de **"LAS PARTES"** podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad intelectual de la otra parte o de cualquiera de sus subsidiarias, distribuidoras, proveedores o licenciados a éstas si dicho uso no está relacionado con el presente convenio y es autorizado por la contraria.

Los derechos de autor del diseño, presentación y contenido tecnológico del material didáctico proporcionado con motivo de los cursos del presente instrumento pertenecen al **"EL CONALEP"** y no podrán ser proporcionados a terceros. Asimismo, **"EL CONALEP"** asumirá la responsabilidad de utilizar o explotar los derechos legalmente protegidos por la ley de la propiedad industrial y los datos a conocer por **"AEROMAR"** serán de uso reservado.

DÉCIMA.- Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este convenio. **"LAS PARTES"** convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieron acceso los participantes de las partes, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada. Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de ésta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada. No será considerada como información confidencial y/o reservada toda aquella que al ser entregada a alguna de las partes a) sea del dominio público; b) haya sido entregada previamente a alguna de las partes por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento; c) haya sido desarrollada previamente por alguna de las partes y; d) no se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado. Ésta cláusula continuará vigente por tiempo indefinido, aun después de vencido el presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento estará vigente del 03 al 05 de octubre de y podrá ser rescindido administrativamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de declaración judicial por las siguientes causas:


- a) Por no contar con los recursos humanos y/o financieros para alcanzar los objetivos materia de éste instrumento.
- b) Por incumplimiento a las obligaciones adquiridas en éste instrumento.
- c) Si se contrata o cede a terceros la ejecución total o parcial de lo convenido, sin la previa

aprobación por escrito de la contraparte.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, pero no obstante lo anterior, en cuanto a las controversias que se presenten respecto de la interpretación y cumplimiento del presente convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier causa.

Enteradas de su contenido y alcance, así como de las obligaciones que asumen por virtud del presente instrumento, **"LAS PARTES"** lo firman en la ciudad de México a los 25 días de septiembre de dos mil quince.

Por "AEROMAR",



C.P. MARIO DEL ÁNGEL CÁCERES
REPRESENTANTE LEGAL

Por "EL CONALEP"



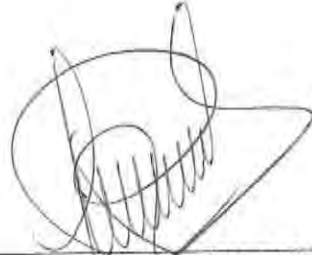
ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA
DIRECTOR DEL PLANTEL

OS DE HONOR

Por "EL CONALEP"



C. JOAQUÍN SÁNCHEZ ORDÓÑEZ
J.P. SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



C. IRMA ZAVALETA POZO
J.P. DE CAPACITACIÓN

ANEXO 1

PROGRAMA DEL CURSO AUTORIZADO POR LA DGAC



Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica
ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Plantel Aeropuerto Clave 132
Jefatura de Proyecto de Promoción y Vinculación

México, D.F. A 3 de septiembre de 2015
OFICIO 132/AE/1154/2015.

Asunto: Cotización del curso periódico
de laministería 20 horas.



TRANSPORTES AEROMAR S.A. DE C.V.
PRESENTE,

Por este medio pongo a su consideración la propuesta económica para el curso periódico de laministería 20 horas, de acuerdo a la siguiente lista:

Nombre del curso	No. de participantes	Horas del curso	Costo por hora	Total
Curso periódico de laministería	15	20	\$1,375.00	\$ 27,500.00

El curso incluye:

- Manuales de los participantes,
- Materiales didácticos,
- Constancias de acreditación del curso acreditadas por DGAC,
- Registro del programa del curso ante DGAC,
- Acreditación del instructor para éste curso ante DGAC,
- Registro de inicio de curso ante DGAC, y
- Se propone se lleve a cabo el curso los días 3, 4 y 5 de octubre de 2015.

Sin más por el momento, y en espera de vernos favorecidos en la impartición del curso, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
"Orgullosamente, CONALEP"


ING. ALBERTO REBOLLEDO AYALA
DIRECTOR

Se eliminaron 6 palabras en 5 renglones. Fundamento Legal: Artículos 113 fracción VIII y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Motivación: En virtud de contener datos personales e información reservada.